

BOLSA

Cotización oficial del 12 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY		
FECHA	o/o			o/o	FECHA				o/o	o/o	o/o
		4 POR 100 PERPETUO	o/o			ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500				
11-10-911	83,35	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	83,35	11-10-911	450,50	Banco Hipotecario de España..	500	40	3 0,00, 299,50 y 299,0		
10-10-911	83,60	» E, de 25.000 » » » »		9-10-911	253,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500				
11-10-911	84,00	» D, de 12.500 » » » »		9-10-911	301,00	Unión Española de Explosivos.	100				
10-10-911	85,10	» C, de 5.000 » » » »		11-10-911	277,00	Banco de Castilla.....	250				
9-10-911	84,10	» B, de 2.500 » » » »		9-5-911	102,00	Banco Hispano Americano.....	500	40			
9-10-911	85,10	» A, de 500 » » » »	85,00	11-10-911	144,00	Banco Español de Crédito.....	250				
11-10-911	85,50	» H, de 200 » » » »		11-10-911	117, 0	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500				
11-10-9-1	85,50	» G, de 100 » » » »		11-10-911	49,00	» » » Ordinarias.	500				
11-10-911	85,40	En diferentes series.....	85,40 y 50	11-10-911	19,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>A plazo.</i>		5-10-911	290,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				118,00 49,00 19,00 y 19,50
11-10-911	83,45	Fin corriente.....	83,55 y 50	31-7-910	99,50	Sociedad de Chamberi.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-7-910	82,50	Mediodía de Madrid.....	500				
9-10-911	95,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,20	2-12-910	18,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
9-10-911	95,30	» D, de 12.500 » » » »	95,50	4-10-911	91,20	Idem Norte de España.....	475				
11-10-911	95,10	» C, de 5.000 » » » »	95,50	9-10-911	91,05	B.ª Español del Río de la Plata.		91,10 482 y 483			
11-10-911	95,20	» B, de 2.500 » » » »	95,20	11-10-911	482,00						
11-10-911	95,20	» A, de 500 » » » »				OBLIGACIONES					
11-10-911	95,00	En diferentes series.....		11-10-911	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-10-911	78,75	Socied. Gral. Azuc.ª Española.	500	4	78,15		
		<i>Al contado.</i>		15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
10-10-911	101-15	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	101,15	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberi.....	500	5			
10-10-911	101-15	» E, de 25.000 » » » »		11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5			
11-10-911	101-15	» D, de 12.500 » » » »		11-10-911	104,25	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	4 1/2			
11-10-911	101-15	» C, de 5.000 » » » »	101,20 y 25	10-3-908	102,00	Id. id. id. id. » B.	500	4			
11-10-911	101-20	» B, de 2.500 » » » »	101,30	11-10-911	96,50	Id. id. id. id. » C.	500				
11-10-911	101-40	» A, de 500 » » » »	101,40	11-7-911	81,00	Id. Norte de España Emisión 17 Ener. 1905.	475				
11-10-911	101-15	En diferentes series.....	101,30, 20, 25 y 35	28-6-911	81,50	» » » 1.ª serie.	475	3			
				28-6-911	82,25	» » » 2.ª »	475	3			
				28-6-911	81,60	» » » 3.ª »	475	3			
				16-8-911	76,00	» » » 4.ª »	500	3			
						» » » 5.ª »					
						AYUNTAMIENTO DE MADRID					
				21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6			
				4-10-911	77, 0	Obligaciones.....	100	3			
				21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4			
				11-10-911	83,50	Idem por resultas.....	500	4			
				10-10-911	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5			
				10-10-911	91,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 1/2	91,50		
						Diputación provincial de Madrid.					
				10-10-911	101,00	Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	388.200
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	29.000
5 por 100 amortizable.....	171.500
Acciones del Banco de España.....	0.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	19.000
Azucareras.—Preferentes.....	112.500
Idem ordinarias.....	113.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	225.000
Cambio medio.....	109,175
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27,48

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Octubre de 1911.

En el Atlántico desde las Azores á Irlanda, quedando también comprendida la región del Norte de nuestra Península, se halla una extensa depresión barométrica de poca profundidad, habiéndose nacido las presiones más elevadas hacia el centro de Europa (772 m/m).

En Galicia, Cantabria, Castilla y Extremadura persiste el régimen lluvioso; en el resto de España el cielo aparece

cargado de nubes. Los vientos soplan generalmente de la región del Sur y la temperatura es suave. La máxima de ayer fué de 28 grados en Bilbao, Gerona, Sevilla y Córdoba; la mínima de hoy ha sido de 8 grados en León.

Ayacos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una extensa área de presiones débiles existe al W. de Galicia (764 m/m) y las más altas (772 m/m) por el centro de Europa.

Es probable que el tiempo empeore en Galicia y Cantabria principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 12 de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667m).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad en la br. %	VIENTO		Lluvia 3 horas en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 2			
0 ^h	709.70	15.5	80	NNE...	1—Ventolina..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.3
4	709.30	14.0	83	E.....	2—Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11.7
8	709.49	13.0	94	E.....	0—Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51.3
12	709.57	17.2	79	S.....	3—Flojo.....	Inapr.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10.6
16	708.23	18.1	71	SSW....	0—Calma.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	718.42	14.7	72	W.....	1—Ventolina..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 132

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 10 de Octubre de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 31 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13, de la carretera de Las Rozas al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.698,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Octubre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Director general: L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—913

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la casa volátil del lago de la Albufera, de Valencia, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Septiembre último.

1.^a Se arrienda, en pública subasta, la casa volátil del lago de la Albufera, de Valencia y sus límites, por tiempo de un

año, á contar desde el día en que se adjudique provisionalmente dicho remate al mejor postor hasta igual fecha de 1912.

2.^a Se celebrará un doble remate simultáneamente en esta ciudad ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con asistencia del señor Interventor, señor Administrador de Propiedades, señor Abogado del Estado y el competente Notario, y en Madrid, ante los propios funcionarios de aquella Delegación, el día 25 de Octubre actual, á las doce en punto.

3.^a No se admitirá postura menor que la cantidad de 27.101 pesetas, por el año, que es el producto por que se arrendó últimamente.

4.^a Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al final se insertará, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al señor Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

5.^a A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula personal, el documento que acredite la entrega en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de Valencia del 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.^a Pasada la media hora mandada para la entrega de los pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concursantes.

7.^a El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Ha-

cienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que reciba la aprobación superior.

8.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales como más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio en la forma dispuesta en el artículo 48 de la Ley de 1.º de Julio último.

9.º De los depósitos previos el correspondiente á la persona á cuyo favor se adjudique el remate, se constituirá en forma desde luego y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura.

Los depósitos restantes se devolverán á los licitadores previas las formalidades debidas.

10. El rematante perderá el depósito mencionado en la condición anterior en el caso de que por su causa no llegue á perfeccionarse el contrato.

11. No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado ni empleado del mismo, ni á Compañía ó Sociedad que exceda de tres personas.

12. El precio del arriendo se satisfará en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en moneda de oro ó plata, con exclusión de calderilla, por semestros adelantados y por cuenta y riesgo del rematante.

13. Para la seguridad del contrato deberá el rematante antes del otorgamiento de la escritura prestar fianza en metálico, entregando en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Valencia la cantidad de 5.420,20 pesetas, entendiéndose que dicha fianza no será devuelta hasta que, terminado el año de arriendo, se justifique no haber sufrido perjuicio alguno la finca y haber cumplido el arrendatario en cuantas condiciones se estipulan en el presente contrato.

14. Si el arrendatario faltase al pago de algún plazo después de requerido por la Administración, se aplicará á su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de quince días.

15. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se acumulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; y se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y en el caso de no presentarse proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Las cuestiones á que dé origen el contrato que se forme y que no se hallen previstas en las disposiciones especiales sobre contratación de servicios públicos, serán resueltas por las reglas de derecho común; todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 51 y 60 de la citada Ley de 1.º de Julio último.

16. Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda contribución que se impusiera por consecuencia de este arriendo, de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

17. Queda en beneficio del público cazar libremente en todo el lago en los días de San Martín y Santa Catalina, según costumbre inmemorial.

18. No podrá el arrendatario conceder licencia para que pueda cazarse por tierra en la parte de la dehesa de la Albufera.

19. Las licencias que conceda el arrendatario para cazar en dicho lago, podrán ser para todo el año, guardándose el tiempo de la veña.

20. No podrá cazarse en la mata denominada Franch de Fora, durante el tiempo de la cría, por estar destinado dicho punto para criadero de aves.

21. No podrá el arrendatario hacer corta alguna ni permitir hacerla en la mata referida Franch de Fora, bajo pretexto ni concepto alguno, pues será responsable dicho arrendatario de todo desperfecto que se haga en perjuicio de los intereses del Estado, si inmediatamente de haber causado el daño, sin culpa suya, no da conocimiento á la Delegación de Hacienda; caso que el arrendatario conceptuare necesario hacer alguna corta de cañas ó de otros aprovechamientos en la mencionada mata, por así exigirlo las condiciones especiales en que se encuentra para anidar mejor las aves, lo manifestará á la Administración para que ésta, previa tasación pericial de la corta que tenga que verificarse, proceda en pública subasta á adjudicarlo al mejor postor, según está ordenado en las Instrucciones vigentes.

22. Podrá el arrendatario hacer puestos en roda con cañaverras, con la condición de que debe arrancarlas, sin que quede señal de ellos, un mes antes de que se concluya el arriendo, pudiendo la Delegación nombrar persona de su confianza para verificar un reconocimiento y destruir los puestos, si no lo hubiesen sido, pagando el arrendatario los gastos de la inspección y la pena de 50 pesetas por cada puesto que se encuentre sin arrancar.

23. Queda excluido de este arrendamiento todo terreno que á la fecha de la publicación del presente pliego, haya sido redimido el dominio directo por los dueños del útil, y los que en lo sucesivo lo soliciten, tendrán que respetar el arrendamiento por el término de un año.

Los terrenos redimidos y que se excluyen de dicho arriendo, constan en el Negociado de Propiedades, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

24. No podrá el arrendatario impedir á los pescadores ejercer su industria y transitar hasta donde estén tirando los cazadores y aun pescar en el mismo sitio, siempre que sea fuera de traste, si bien se prohíbe la pesquera del gánguil en los puestos señalados para las tiradas.

25. Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se destruya ó corte caña ó mata alguna.

26. Podrá el arrendatario poner á sus costas guardas para la custodia de la caza, dando conocimiento de ello á la Delegación de Hacienda, la cual expedirá los nombramientos, y los guardas así nombrados darán directamente cuenta á la Administración de todas las denuncias que hagan é infracciones que se cometan de las condiciones 18 á 26, de las que se les dará copia.

27. Sin previa la autorización de la Superioridad no podrá el arrendatario subarrendar ni traspasar el arrendamiento de que se trata.

28. El rematante queda sometido al fuero de la Administración y de los Tri-

bunales de lo Contencioso Administrativo en todo cuanto se refiera á la inteligencia y cumplimiento de este arriendo, conforme al Real decreto de Febrero de 1852.

29. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella, y otra en papel simple para remitir á la Superioridad, y todos los demás gastos imprevistos que ocurran con este motivo, como también los de cualquier procedimiento judicial para obligarlo al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios.

Además queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

30. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho días siguientes al en que se comuniqué al rematante la aprobación del arrendamiento, y en otro término igual al del otorgamiento de dicha escritura se han de entregar por quien corresponda en la Administración las copias primordial y simple.

31. Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones establecidas por la ley de Contabilidad citada de 1.º de Julio último, y Real orden 6.ª Instrucción de 16 de Junio de 1853, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego, bajo cuyas condiciones deberá tener efecto la subasta, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que á continuación se consigna.

Valencia, 9 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Carlos Terrijos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondientes á los días ..., referente al arriendo en pública subasta de la caza volátil del lago de la Albufera, ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al expresado pliego de condiciones, firmando al efecto.

S—914

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden telegráfica de 23 de Septiembre último y acuerdo de la Junta de Gobierno número 13. de la sesión del día de hoy, y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Comandancia General de este Apostadero, se saca á pública subasta, bajo el precio tipo de treinta mil seiscientos pesetas (30.600), y con carácter urgente, las obras necesarias en el Cuartel de Infantería de Marina de la población de San Carlos.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que estará constituida en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Para tomar parte en este servicio se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite

dite haber impuesto la cantidad de 1.580 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de la provincia de Cádiz, cuyo depósito provisional deberá ser en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 y al precio de cotización media del mes anterior las demás clases de valores, así como el recibo del último trimestre de la Contribución industrial.

La proposición deberá extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.^a, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, con sujeción estricta al vigente modelo, y serán admitidas en la Sección Ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales citados hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los licitadores habiéndolos entregado intactos.

También podrán ser entregadas las proposiciones al Presidente de la Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores al momento que en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones se fija para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en los sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conducto que tengan del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo.

Cuando la proposición presentada fuese á nombre de otro, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite.

Arrenda de la Carraca, 9 de Octubre de 1911.—El Secretario, Manuel Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., con domicilio en este punto en la calle de ..., número ..., á su nombre ó en nombre de N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ... de tal fecha para hacer á subasta pública ... se comprometo á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla depositado en la Comandancia General del Apostadero de ..., por los precios señalados como tipo 6 con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

Ficha y firma.
S—907

Alcaldía Constitucional de Yevo.

D. Amable Juárez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado inserto el primer concurso celebrado para arrendamiento de local con destino

á Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido, se anuncia otro segundo concurso, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Es objeto de este contrato el arrendamiento de un local, sito en el casco de esta población, que deberá tener las habitaciones capaces y necesarias para las dependencias del Juzgado indicado;

2.^a El tipo del arriendo será el de 350 pesetas anuales, á la baja, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto especial de atenciones carcelarias de este partido;

3.^a El plazo del arriendo será por seis años consecutivos, á partir de 1.^o de Enero de 1912, en cuyo día deberá estar imprescindible el local en condiciones de poder instalar el Juzgado de referencia;

4.^a Serán de cuenta del dueño todas las reparaciones necesarias para conservar el local y todas sus dependencias en estado de servir para el uso á que se las destina;

5.^a Este arrendamiento no terminará por venta de la finca que haga el dueño. Si llegara este caso, deberá el comprador respetar el arriendo por todo el tiempo de su duración, á cuyo efecto quedará obligado el dueño vendedor á hacerlo constar así como una de las condiciones de la venta;

6.^a El arrendamiento se hace á riesgo y ventura del dueño, sin que pueda por ninguna causa pedir aumento de alquiler ni tampoco rescisión del contrato, salvo el caso de que no se cumplieran por parte de la Junta de representantes de este partido las condiciones estipuladas, y también el de que fuera trasladado el Juzgado á otro pueblo, en cuyo concepto cesará el arriendo el mismo día que se practique dicha operación;

7.^a El arrendador se somete á los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de este contrato;

8.^a Será obligación del arrendador pagar los anuncios y toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato;

9.^a Se fija como plazo para la admisión de proposiciones á concurso el de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia;

10. Las proposiciones podrán presentarse durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 11.^a, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., dueño de la casa número ..., de la calle de ..., de esta villa, se comprometo á ceder en arriendo por seis años consecutivos, á partir del 1.^o de Enero de 1912, el local de la casa expresada, por la cantidad anual de ... pesetas, con destino á Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido y con sujeción á las demás condiciones del concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Compro ...

Yevo, 4 de Octubre de 1911.—Amable Juárez.
S—908

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción Pública de Valencia.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.^o y 2.^o del Real decreto de 7 de

Julio del corriente año, y en los artículos 9 y 15 del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, han de proveerse por oposición restringida en esta provincia las Escuelas siguientes, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales:

Escuela nacional de niños.

Buñalí.

Escuela nacional mixta que debe proveerse en Maestra.

Bonimulón.

Podrán presentarse á estas oposiciones todos los Maestros que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, y se celebrarán en esta capital.

Las instancias se presentarán en esta Junta provincial, en el plazo de quince días á contar desde hoy.

Valencia, 6 de Octubre de 1911.—El Gobernador Presidente, Joaquín Moreno.—El Secretario, Manuel Torres Orive.—Aprobado: El Rector, José María Machi.
P—2593

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 23 del actual y siguientes, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.^o de Enero de 1912.

1.^o—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE SEGOVIA Á MEDINA.

86 Obligaciones especiales.

2.^o—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA, PERTENECIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1911.

98 Obligaciones del 3 por 100 serie A, 98 del 3 por 100 serie B, 17 del 5 por 100 y 1.011 del 6 por 100.

3.^o—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA, PERTENECIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1911.

406 Obligaciones antiguas ó no canjeadas.

4.^o—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE VILLALBA Á SEGOVIA.

110 Obligaciones especiales.

5.^o—OBLIGACIONES DE LAS LÍNEAS DE ALMANSALA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

450 Obligaciones de la primera serie, 360 de la serie A, 360 de la serie B, 360 de la serie C, 360 de la serie D y 1.100 de las especiales 4 por 100.

6.^o—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE SAN JUAN DE LAS ABADESAS.

89 Obligaciones de la serie A y 305 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario del Consejo, Joaquín Passer.
X—2002